UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 278-2017-UNSCH-R

Ayacucho, 07 ABR. 2017

Visto el Expediente Nº 00321 organizado por la Prof. María Teresa Azpur Palomino sobre otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 00321, de fecha 20 de enero de 2017, la Prof. María Teresa Azpur Palomino, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029 establecía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, la Prof. María Teresa Azpur Palomino ha percibido la bonificación especial por preparación de clases y evaluación otorgada por el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029, según las constancias de pago de haberes y descuentos expedidas por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración;

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que del tenor de la norma legal citada se desprende con meridiana claridad que la finalidad de la bonificación que otorga es retribuir la labor que efectúa el docente en actividad (principalmente fuera del horario de clases), que consiste en la preparación de clases y evaluación, actividades que necesariamente importan la prestación efectiva de la labor docente; por consiguiente, los docentes en situación de cesantes no tienen derecho a esta bonificación, porque, obviamente, no realizan la mencionada labor (Expediente Nº 04871-2013-PC/TC);

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por la Prof. María Teresa Azpur Palomino, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 104-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 278 -2017-UNSCH-R

-02-

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por la Prof. MARÍA TERESA AZPUR PALOMINO, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Prof. María Teresa Azpur Palomino
Archivo

CAZP/oegj